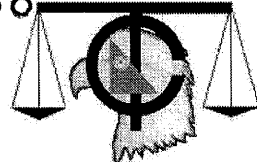




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 8 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *13:20* horas del día *30 de Junio de 2014*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual N° G-1552/13, caratulado: **"GAREA MANUEL GUSTAVO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1552 G/2013, caratulado: **"GAREA MANUEL GUSTAVO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 56/100 (U\$S 10.667,56) Línea 6110 Operación N° 2634200, que adeuda el Sr. Gustavo Manuel GAREA.-----

Que a fojas 06 a 18 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

A fs. 72 obra el Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 783 entre el Fondo Residual representado por su apoderado y Administrador Dr. Sebastián MARCHISIO y el deudor Manuel Gustavo GAREA.-----

A fs. 81 obra Informe Legal N° 172/2013 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Juan SAL CLERICI, en el que formula las consideraciones que textualmente se transcriben:-----

"1)- El Convenio en análisis obrante a fs. 72, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, respecto de la línea 6110 Operación Nro. 2634200, dejándose en el convenio suscripto por las partes expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 56/100 (U\$S 10.667,56); en su carácter de titular de la operación indicada, lo que el deudor acepta de conformidad.-----

2)- En la cláusula segunda se señala que de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones con juicio en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda que conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite.-----

Por consiguiente, el deudor reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera, calculada conforme las pautas dadas en la sentencia dictada en el proceso judicial del expediente caratulado "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ GAREA MANUEL GUSTAVO S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 14413/09), supera el incremento del 30% de la liquidación establecida en el art. 2, siendo el monto a refinanciar de PESOS: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO CON 39/100 (\$ 29.301,39) luego de descontados pagos parciales en el proceso judicial.-----

3)- En efecto, obra acreditado a fs. 64 de las actuaciones comprobante bancario de acreencias transferidas en favor del Fondo Residual por pagos parciales del deudor depositados judicialmente por un monto total de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 10.140,00), e imputados en la liquidación definitiva de conformidad a lo normado en el art. 7° in fine de la Ley Provincial N° 783.-----

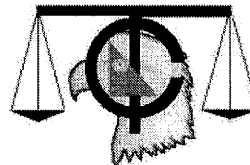
4)- Surge de la planilla de recálculo d deuda de fs. 67 que, en función de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 783, deviene aplicable -en función que los créditos pactados fueron originalmente en moneda extranjera- el crédito sentado por éste Órgano de Control al respecto en Acuerdo Plenario N° 1244 según el cual deben respetarse la moneda de crédito cedido y aplicando el régimen de pesificación establecido por la Ley Nacional N° 25.561 y los Art. 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 que establece la relación de "un peso" a "un dólar mas CER o en su caso el Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.).-----

5)- El plazo máximo de financiación se encuadra dentro de las previsiones de la Ley 783 art. 4 inc. b, siendo este de dos (2) años y pagadero en ciento cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 8 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

NUEVE CON 25/100 (\$ 769,25) , con vencimiento los días diez (10) de cada mes, que se harán efectivas a partir del mes de MAYO de 2013 a través de depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 que el Fondo Residual posee en la sucursal Ushuaia del Banco Provincia de Tierra del Fuego, fijándose como interés anual de financiación el 12% calculada según sistema francés. La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) cuotas alteradas, producirán la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiéndose demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago. Todo ello consta en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del acuerdo analizado.-----

6)- A a fs. 61 obra Nota de fecha 04 de abril del 2013, mediante la cual el deudor Manuel GAREA adhiere al régimen de regularización de deudas previstos por la Ley Provincial N° 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783.-----

7)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 06/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada (fs. 45/49) copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

8)- Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos A, B, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

9)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso H de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 78), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

10)- A fs. 77 obra Nota de fecha 10 de abril de 2013 mediante la cual el Sr. Administrador informa a este Tribunal, lo siguiente: “Atento al Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el deudor y analizado el

monto de la deuda a cancelar, resulta en conclusión que la garantía ofrecida (pagaré) es suficiente para respaldar la deuda.-----

Sin perjuicio de ello, es dable observar que, si bien surge de la cláusula 11° del acuerdo el compromiso de mantener le embargo sobre parte indivisa del matrícula II-A-11794 de supuesta titularidad del deudor, no obra asimismo agregados en las actuaciones respaldos documentales que certifiquen dicha titularidad, ubicación del bien y asiento de la medida ordenada judicialmente -según manifiesta a fs. 62-, expedida por el registro pertinente, de conformidad a lo normado en el punto 2° inciso a) de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

11)- Los deudores reconocen en la cláusula décima que más allá del acuerdo celebrado, se encuentran pendientes de pago, asumiendo dicha deuda, los honorarios y gastos del expediente caratulado: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ GAREA MANUEL GUSTAVO S/ EJECUCION PRENDARIA” (Exte. N° 14.413/09), que tramitan ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego”.-----

Que a fojas 84 vta., obra intervención del Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartiendo el informe legal precedentemente citado.-----

Que a fojas 85 glosa el Informe Contable N° 322/2013 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-----

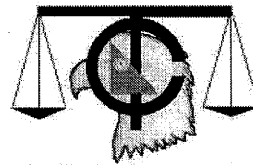
“1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 6110 operación N° 002634200, se refiere a una deuda originalmente pactada en dolares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.-----

2) Atento que la deuda bajo análisis (línea N° 6110 operación N° 002634200) corresponde a un préstamo personal con garantía prendaria menor a \$ 30.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713.-----

3) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto total de \$ 32.679,53 sin diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

4) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deuda dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial el 15/12/2010, corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado según sentencia al 10/04/2013 de \$ 42.653,88; arrojando una diferencia poco significativa de \$430,92 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

La misma debe ser a diferencia en la fecha de inicio de la mora tomadas por el Fondo Residual 11/09/2000, y la indicada en la sentencia, la cual refiere a la fecha 10/07/2000.-----

5) En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783 corresponde imputar a la deuda a refinanciar el depósito efectuado en la causa judicial por la suma de \$10.140,00.-----

**6) Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto final a refinanciar es de \$ 29.301,39.**-----

7) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 4 años (48 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

9) La tasa de interes aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783”.-----

A fojas 94 obra la Nota Interna N° 322/14 Letra T.C.P. S.C., elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P. Rafael CHOREN, en el que expresa:-----

“Según documentación obrante a fs. 36 a 42, a los efectos de la aplicación de lo prescripto en la Ley 783, respecto del monto adeudado, por la Línea de Crédito 6110 Operación N° 26342/00, corresponde considerar la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 56/100 (\$ 10.667,56), según se consigna en el Informe Conyable ya mencionado.-----

Analizado el mismo se comparte las conclusiones a las que se ha arribado, no surgiendo por lo tanto observaciones que formular a la liquidación efectuada por el Fondo Residual, atento que en virtud de lo estipulado por el artículo 2do. y 7mo de la ley 783, debe tenerse en cuenta, a los efectos de la refinanciación, el tope del 30 %

sobre el valor de la deuda actualizada, arribando a un importe total a refinanciar de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Uno con 39/100 (\$ 29.301,39)".-----

Analizada de mi parte las actuaciones, he de indicar que comparto los conceptos vertidos en los Informes Legal y Contable en la forma que preceden, con lo cual -y sin perjuicio de lo que oportunamente en su voto pudiera disponer el Vocal de Auditoría en el marco de su competencia exclusiva-, propongo en esta intervención un acto administrativo tendiente a:-----

**ARTICULO 1º.-** Dar por verificado el acuerdo de "RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783" celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con el Sr. Manuel Gustavo GAREA respecto de la Línea 6110 Operación N° 0026342/00, y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1552 G/2013, caratulado: "GAREA MANUEL GUSTAVO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", por los motivos expuestos precedentemente.-----

**ARTICULO 2º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1552 G/2013, caratulado: "GAREA MANUEL GUSTAVO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

Así voto."-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: "Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° G-1552/13, caratulado: "**GAREA MANUEL GUSTAVO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION**", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

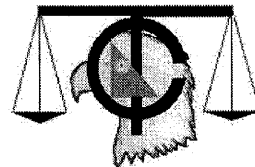
Es mi voto."-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 8 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

continuación su voto: "Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del registro del Fondo Residual N° G-1552/13, caratulado: **"GAREA MANUEL GUSTAVO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.----  
Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el acuerdo de "RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783" celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con el Sr. Manuel Gustavo GAREA respecto de la Línea 6110 Operación N° 0026342/00, y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1552 G/2013, caratulado: **"GAREA MANUEL GUSTAVO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, por los motivos expuestos precedentemente.-----

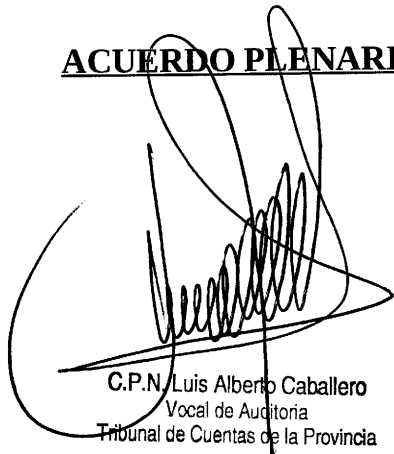
**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1552 G/2013, caratulado: **"GAREA MANUEL GUSTAVO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de

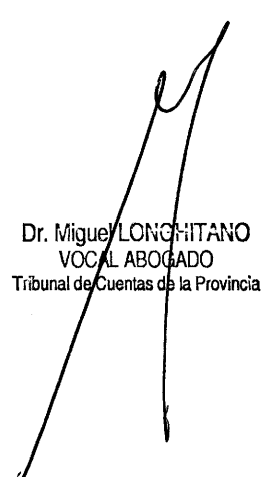
rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

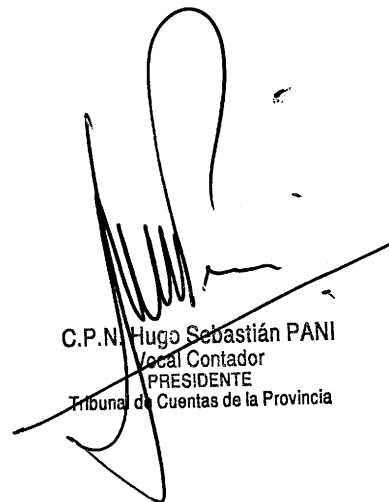
**ACUERDO PLENARIO N° 2488**



C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia